



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000267

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 12. SEP. 2018

VISTOS:

El Oficio N° 111-2018/INABIF.UDIF-CEDIF-JULI-Dir, de la Directora (e) del Centro de Desarrollo Integral de la Familia; el Memorandum N° 710-2018/INABIF-UDIF, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; el Informe N° 204-2018/INABIF.UA-SUPH, de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 379-2018/INABIF.UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 710-2018/INABIF-UDIF de fecha de recepción 14 de agosto de 2018, la Directora de la UDIF comunicó a la Sub Unidad de Potencial Humano – SUPH que la servidora CAP Isabel Cecilia Iturry Castro, Directora (e) del Centro de Desarrollo Integral de la Familia-CEDIF Juli-Puno de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF del INABIF, solicitó vacaciones por 15 días, del 1 al 15 de agosto de 2018 proponiendo al servidor CAS Daniel Alejandro Soto Mamani, como encargado de las funciones de dicha dirección mientras dure su ausencia;

Que, a través del Informe N° 204-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 22 de agosto de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano emite opinión técnica considerando pertinente la designación temporal del servidor CAS Daniel Alejandro Soto Mamani, Psicólogo, en las funciones de la Dirección del CEDIF Juli – Puno, con eficacia anticipada del 1 al 15 de agosto de 2018 y en adición a sus funciones, por vacaciones de la Directora (e), en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo";

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/-INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, así como artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 379-2018/INABIF.UAJ de fecha 29 de agosto de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la encargatura por suplencia de las funciones del cargo de la Dirección del CEDIF Juli – Puno, al servidor CAS Daniel Alejandro Soto Mamani, Psicólogo, por 15 días, con eficacia anticipada del 1 al 15 de agosto de 2018, en adición a sus funciones y mientras dure la ausencia de la servidora CAP Isabel Cecilia Iturry Castro;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo periodo de vigencia ya concluyó, corresponde regularizar dicha situación sin perjuicio del deslinde de responsabilidad por la demora en la tramitación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el encargo con eficacia anticipada de funciones de la Dirección del referido CEDIF, permitirá validar los actos y acciones que el encargado pueda haber realizado antes de la formalización de su encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF Juli- Puno, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF;

Con la visación de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR por suplencia al servidor CAS **DANIEL ALEJANDRO SOTO MAMANI**, Psicólogo, las funciones de la Dirección del CEDIF Juli – Puno de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada del 1 al 15 de agosto de 2018 y en adición a sus funciones, mientras dure el periodo vacacional de la servidora CAP **ISABEL CECILIA ITURRY CASTRO**.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la servidora CAP **ISABEL CECILIA ITURRY CASTRO**, reasuma la encargatura de las funciones de la Dirección del CEDIF Juli – Puno de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del INABIF, con eficacia anticipada al 16 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores **DANIEL ALEJANDRO SOTO MAMANI** e **ISABEL CECILIA ITURRY CASTRO**, así como a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP